



ACUERDO No. CSJATA25-42
28 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se adopta una decisión en ejercicio de funciones delegadas”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, según lo aprobado en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, en sesión de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial realizada el día viernes 21 de febrero de 2025, el representante de los servidores judiciales ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial de Atlántico indagó sobre la modificación del horario de atención en los despachos judiciales y dependencias administrativas por los días lunes y martes de carnaval, teniendo en cuenta que en el año anterior se había modificado y establecido el mismo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que por Oficio radicado el 21 de febrero de 2025 el presidente de la Subdirectiva Atlántico de Asonal Judicial S.I. solicitó la modificación del horario laboral en los despachos judiciales y dependencias administrativas durante los días lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025 entre 7:00 a.m. y 3:00 p.m. *“teniendo en consideración factores determinantes como la inseguridad que impera en la ciudad, la poca afluencia de público que llega los despachos esos días, escases de transporte y cierre total del comercio incluyendo restaurantes”*

Que, atendiendo esa situación, se convocó a sala extraordinaria del Consejo Seccional de fecha 24 de febrero de 2025, con el propósito de analizar la viabilidad de la modificación del horario en las sedes judiciales de Barranquilla durante los días lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025, con el propósito de velar por el bienestar y seguridad de los servidores judiciales, en tanto históricamente es una época en la que de manera considerada se incrementan los hechos delictivos, especialmente en zonas como el centro de la ciudad, propuesta que fue aprobada por la corporación.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, la modificación del horario de atención al público por parte de los consejos seccionales deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio¹, por lo que se emitió la Resolución CSJATR25-624 del 24 de febrero de 2025, ordenando requerir concepto a esas autoridades. En consecuencia, se emitió la Circular CSJATC25-45 y Oficios CSJATOP25-109, CSJATOP-110 y CSJATOP25-111 del 24 de febrero de 2025 dando cumplimiento a lo dispuesto por esta corporación.

Que, dando respuesta a lo requerido, por oficio del 26 de febrero de 2025 el presidente de la Subdirectiva Atlántico de Asonal Judicial S.I. manifestó estar de acuerdo con esa alternativa. Asimismo, la Secretaria General de la Cámara de Comercio por oficio del 27 de febrero de 2025 manifestó que *"no presentamos discrepancia alguna respecto a la adopción de la opción de horario escogido de 7:00 am a 3:00 p.m. durante los días lunes tres (3) de marzo de 2025 y martes cuatro (4) de marzo de 2025"*

De otra parte, la encuesta remitida por la que se solicitó concepto a los servidores judiciales a través del aplicativo Microsoft Forms, divulgada por Circular CSJATC25-45 del 24 de febrero de 2025, fue respondida por 571 servidores, de los cuales 524 manifestaron estar de acuerdo y 47 indicaron no estar de acuerdo.

Que, el propósito del ajuste del horario durante las festividades por el Carnaval de Barranquilla tiene como fundamento velar por el bienestar y seguridad de los servidores judiciales, en tanto históricamente es una época en la que de manera considerada se incrementan los hechos delictivos, especialmente en zonas como el centro de la ciudad.

Cabe anotar que, en razón de la ubicación geográfica de las dependencias tanto judiciales como administrativas, al encontrarse adyacentes al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad que además se eleva en esta época del año, por tanto, al efectuar el ajuste del horario se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los servidores judiciales que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando, a su vez, el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, esta sala procede a establecer el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am y culminando a las 3: 00 pm, los días lunes tres (03) de

¹ "ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio. PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público."

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

marzo de 2025 y martes cuatro (04) de marzo de 2025, en la totalidad de los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales que ejerzan funciones de control de garantías² y los juzgados BACRIM, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los despachos exceptuados

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am y culminando a las 3: 00 pm, los días lunes tres (03) de marzo de 2025 y martes cuatro (04) de marzo de 2025, en la totalidad de los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales que ejerzan funciones de control de garantías³ y los juzgados BACRIM, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los despachos exceptuados, por razones del servicio, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a los despachos judiciales y dependencias administrativas del distrito judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de los Despachos judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Seccional de la Administración Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido. Igualmente, difundir en medios de amplia circulación la presente modificación del horario de atención al público dentro de dicho periodo, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Atlántico.

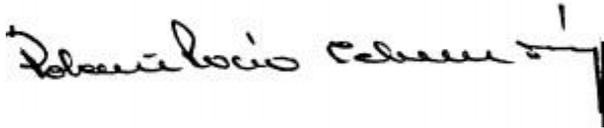
² Penales municipales con funciones de control de garantías, penales de adolescentes y promiscuos municipales.

³ Penales municipales con funciones de control de garantías, penales de adolescentes y promiscuos municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / MFRT